

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P01635

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL
CIA. LTDA.

179332
MAR 5 2013

OTORGADA POR:

DELIA PAULINA MALDONADO SAMANIEGO
IRENE VICTORIA DEL CARMEN SALAZAR ANDERSON
Y NICOLÁS AUGUSTO MALDONADO SAMANIEGO

CUANTÍA: USD \$ 801,00

DI 4 COPIAS

%%%%%%%%%

GB.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de marzo de dos mil trece, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: la señora Delia Paulina Maldonado Samaniego, de estado civil casada, Victoria del Carmen Salazar Anderson, de estado civil casada y el señor Nicolás Augusto Maldonado Samaniego de estado civil soltero

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de ciudadanía, me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada denominada AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura: la señora ¹ Delia Paulina Maldonado Samaniego, la señora ² Irène Victoria del Carmen Salazar Anderson y el señor ³ Nicolás Augusto Maldonado Samaniego. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, las dos primeras y divorciado el último, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Limitada denominada AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA., con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuya denominación será, AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,

Código Civil y demás normas pertinentes relacionada con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía se organizará de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: Capítulo Uno.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía.- **Capítulo Uno.- Denominación, Nacionalidad y Domicilio, Objeto Social y Duración. Artículo Uno.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la Compañía es AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA. **Artículo dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **Artículo tres.- OBJETO:** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO)** La atención terapéutica y educación especializada a través de una comunidad terapéutica de personas mayores de edad del sexo femenino o masculino, proporcionando protección y atención específica, inclusive de internamiento de forma temporal o prolongada, cubriendo las necesidades básicas, de atención psiquiátrica y psicología, formativas, educativas y sociales de personas adictivas que se manifiestan en trastornos comportamentales, proporcionándoles un entorno terapéutico y socio educativo; **DOS)** Podrá brindar asistencia técnica, científica y económica tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto social;

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

096511

1057

TRES) Podrá actuar como socia o accionista de cualquier empresa o compañía para cumplir con su objetivo social, para lo cual podrá adquirir o ceder a cualquier título acciones o participaciones; **CUATRO)** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar todas las actividades, actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarias para su cumplimiento. **Artículo cuatro.- DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la junta general de socios y, si así lo resuelve la junta de socios en forma prevista en las leyes y en este contrato. **Capítulo Dos.- Del capital y su integración.- Artículo cinco.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS y UNO dólares de los Estados Unidos de América (USD. 801,00) dividido en OCHOCIENTAS Y UNA (801) participaciones sociales de igual valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una (USD. 1,00). Todo aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. **Artículo seis.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:** Las ochocientas y una (801) participaciones con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estado Unidos de América (USD 1,00) cada una del capital social, se suscriben íntegramente y se pagan en numerario de la siguiente manera: El capital social es suscrito y pagado en su

totalidad en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Delia Maldonado Samaniego	US \$267,00	US \$267,00	267
Irene Salazar Anderson	US \$267,00	US \$267,00	267
Nicolás Maldonado Samaniego	US \$267,00	US \$267,00	267
TOTAL	US \$801,00	US \$801,00	801

Capítulo III.- Del Gobierno y la Administración. Artículo Séptimo.- GOBIERNO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía en primera convocatoria tal como lo expresa el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Octavo.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las Junta General se convocará e instalará de la siguiente manera: Las convocatorias serán realizadas por escrito y

deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Sin perjuicio, de que la convocatoria sea también realizada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria por escrito suscrita por el Gerente General y por la prensa se efectuará con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebrará la reunión. En dichos ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. Quórum de instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Décimo.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en ausencia del Presidente o Gerente General actuará como Presidente Ad-hoc de la Junta y Secretario Ad-hoc las personas designadas por los socios en la misma sesión.

Artículo Undécimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones

de la Junta General: a. Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la Compañía; b. Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la Compañía; c. Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la Compañía; d. Acordar las reformas de los estatutos y aumentos y disminución del capital social; e. Decidir la disolución de la Compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f. Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g. Aprobar las actas de sus sesiones; h. Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i. Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía, así como la exclusión de los socios; j. Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k. Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijado sus remuneraciones; l. Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles de la Compañía; m. Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza que obliguen a la Compañía en un valor mayor a Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000,00). n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; o. Resolver sobre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. p. Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la Ley, estos Estatutos los acuerdos de socios y la Junta General; **Artículo Duodécimo.- DEL PRESIDENTE:** Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía; el Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a. Velar por el cumplimiento del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b. Presidir las sesiones de la Junta General; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d. Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; e. Subrogar al Gerente General en la representación legal de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f. Comparecer y suscribir conjuntamente con el Gerente General en la realización de cualquier actos y contratos, cuyo monto supere los Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00). g. Suscribir junto al Gerente General de la Compañía cualquier acto o contrario cuyo valor supere los Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, previa autorización de la Junta General. h. Las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo Décimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las

facultades constantes en la Ley. Su cargo durará dos años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Ejercer la administración, el manejo de los negocios sociales y la representación legal de conformidad con estos Estatutos y las resoluciones de Junta General y las disposiciones de Ley; b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; c. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d. Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e. Cuidar y hacer que se lleven correctamente los libros de contabilidad; f. Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la Compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; g. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causales legales, cuando fuere el caso; h. Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento y crédito, sin más Limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la Compañía. j. **LIMITACIONES.-** El Gerente General podrá intervenir, con su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la Compañía, hasta por una cuantía individual equivalente a Diez mil dólares de los estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00 dólares), debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere la anteriormente referida. k. Suscribir junto al Presidente de la Compañía cualquier acto o contrario cuyo valor supere los Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, previa autorización de la Junta General.

Artículo Décimo Sexto.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se designará al Gerente General como liquidador principal, en caso contrario se la realizará conforme la Ley.

Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDO DE SOCIOS: Las comparecientes expresamente señalan que la constitución de esta Compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente celebrado entre ellos y reconocen que la Compañía se somete a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación nacional.

Artículo Décimo Octavo.- FORMA DE PAGO: Los socios de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha.

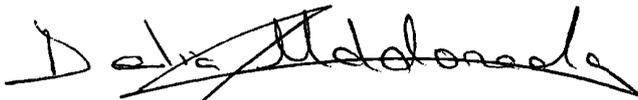
CLÁUSULA TERCERA CUARTA.- DECLARACIONES

FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Abogado Klever Chila Manzaba con Matrícula de Abogado número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos treinta (17-2012-430) del Foro de Abogados para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesario para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el registro Mercantil correspondiente y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. c) Autorizar a Klever Chila Manzaba para que convoque a la Primera Junta General de Accionista de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado Klever Chila Manzaba en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta. (Firmado) Klever Chila Manzaba con Matrícula de Abogado número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos treinta del Foro de Abogados

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

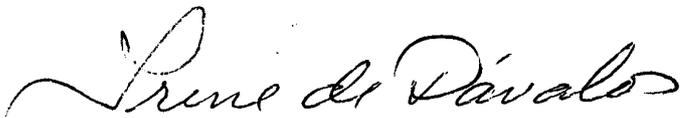


Hasta aquí la minuta que las comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



MALDONADO SAMANIEGO DELIA PAULINA

CC. 1703837607



SALAZAR ANDERSON IRENE VICTORIA DEL CARMEN

CC. 170223498-8



MALDONADO SAMANIEGO NICOLAS AUGUSTO

CC. 1703837706



Dr. Salazar Anderson Irene
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

000007

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA. otorgado por DELIA PAULINA MALDONADO SAMANIEGO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a cinco de marzo de dos mil trece.-

L.T.

[Handwritten signature]
Don. Sebastián Maldonado Bascón
Notario Público



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170383760-7
 MALDONADO SAMANIEGO DELIA PAULINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 MAYO 1959
 005-1 0205 04750 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

Delia Maldonado

ECUADORIAN *****
 CASADO STEGO FERNANDEZ SALVADOR EN
 SECUNDARIA BUENAS DOMESTICAS
 PATRIENY MALDONADO
 DELIA SAMANIEGO
 QUITO 15/05/2009
 15/05/2015
 0672963

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 04/05/2011

342-0021 NÚMERO
 1701837607 CÉDULA

MALDONADO SAMANIEGO DELIA
 PAULINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO PARROQUIA

Delia Maldonado
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
 032 - 0231 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MALDONADO SAMANIEGO DELIA PAULINA

1703837607
 CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA TUMBACO 3
 QUITO TUMBACO
 CANTÓN ZONA

Delia Maldonado
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170383770-6

MALDONADO SAMANIEGO NICOLAS AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 NOVIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO 03/04/2007 M
RSG CIVIL QTB-I 0049 18807 M SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



Nicolas Maldonado

PIELA DEL CECULADO

ECUATORIANA***** V493311242
IND. DACT

DIVULGADO SUPERIOR TECNOLÓGICO PROF. CCUR

LUIS MALDONADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELIA SAMANIEGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 03/04/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch REN 232119



[Signature]

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015-0239 1703837706

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

MALDONADO SAMANIEGO NICOLAS
AUGUSTO

PICHINCHA PROVINIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN 1
MARISCAL SUCRE LA FLOREST
PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

05 MAR. 2013

[Handwritten signature]

Faint text below the signature, possibly a name or title.

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE No. _____

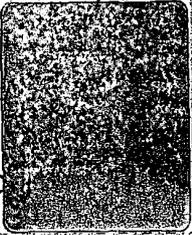
NOMBRES Y APELLIDOS: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: _____

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION: _____

Irene Anderson
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENSALACION

IND. DACT. _____

ESTADO CIVIL: _____

INSTRUCION: _____

PROF. OCUP. _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: _____

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: _____

LUGAR Y FECHA DE EMISION: _____

FECHA DE C. DUCIDAD: _____

FORMA N. REN 0421735
PCH

Irene Anderson
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0022 NÚMERO
1702234988 CÉDULA

SALAZAR ANDERSON IRENE VICTORIA
DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA PARROQUIA ZONA

Irene Anderson
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047
047 - 0243 NÚMERO DE CERTIFICADO
1702234988 CÉDULA

SALAZAR ANDERSON IRENE VICTORIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION MARISCAL BUCRE
LA FLORESTA ZONA

Irene Anderson
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




05/MAR/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486578
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA CORDOVA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 16:31:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



05 MAR. 2013

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quitó 2013/02/15
 Mediante comprobante No **29900518001** el (la) Sr. (a) (ita): **AB. KLEVER CHILA MANZABA**
 Con Cédula de Identidad **1307119386** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS UNO 00/100 DOLARES (\$801 00)** Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPañIA AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	PORCENTAJE
1	MALDONADO SAMANIEGO NICOLAS AUGUSTO	1703837706	\$ 267	33.33%
2	SALAZAR ANDERSON IRENE VICTORIA DEL CA	1702234988	\$ 267	33.33%
3	MALDONADO SAMANIEGO DELIA PAULINA	1703837607	\$ 267	33.33%
4			\$	
5			\$	
6			\$	
7			\$	
8			\$	
9			\$	
10			\$	
11			\$	
12			\$	
13			\$	
14			\$	
15			\$	
TOTAL			\$ 801.00	100%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 FIRMA AUTORIZADA
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS
 AGENCIA - SUC. NORTE



05 MAR. 2013
/ Amin

7

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001674, de fecha cuatro de abril del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDALCIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el cinco de marzo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a ocho de abril del dos mil trece.-C.C



Oswaldo Noboa León
Dr. Oswaldo Noboa León
Director Jurídico de Compañías de Quito
QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001674****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1514 de 02 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7486578
Nro. Trámite 1.2013.717
SNT/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 10711

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

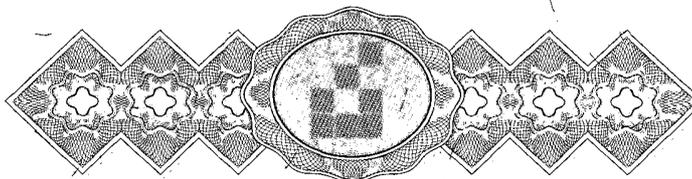
NÚMERO DE REPERTORIO:	12555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702234988	SALAZAR ANDERSON IRENE VICTORIA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Casado
1703837706	MALDONADO SAMANIEGO NICOLAS AUGUSTO	Quito	SOCIO	Divorciado
1703837607	MALDONADO SAMANIEGO DELIA PAULINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001674
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMANECER.COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor	
Cuantía	801,00	
Capital	801,00	

5. DATOS ADICIONALES:

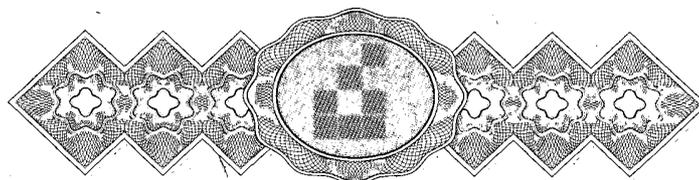
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMIN. POR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 18009

Quito, 10 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA MESDAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO